

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

Nosotros, **JOSE ADONIS LAVAIRES FUENTES**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Administración de Empresas, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1808-1962-00336, actuando en mi condición de Presidente a.i de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada por la Constitución de la República mediante Artículo 245 atribución 31), y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 104-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, debidamente facultado para este acto según Resolución GA N°1204/27-08-2014 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en fecha 27 de agosto del 2014, con dirección para efecto de comunicaciones en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500, con R.T.N. 08019003252507 y correo electrónico jlavaire@cnbs.gob.hn, con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo fneda@cnbs.gob.hn, quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISION**" y por otra parte **JORGE WILFREDO PERALTA CERRITOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. y con carnet de residente No. 2006200604285, actuando en mi condición de Representante Legal de **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R. L.**, constituida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 10 de agosto de 1998 mediante Instrumento Público N°20, ante los Oficios del Notario Gustavo Adolfo Zacapa, inscrita bajo el número 2, Tomo 413, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para la suscripción del presente documento como lo acredita con el Instrumento Público N°29 de fecha 4 de agosto de 2011, autorizado por el Notario Cesar Arturo García, inscrito en el Registro Mercantil Centro Asociado IP, con matrícula No.69161 con el No.10573 el 26 agosto del 2011, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", con oficinas ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, Diagonal Gema No. 1, Bloque F, 3era Calle, Apartado Postal No. 3700, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. con teléfono (504) 2231-1911 / 2239-8707 al 09, Fax: (504) 2231-1906, Celular 9495-4555, correo electrónico: wilfredo.peralta@hn.pwc.com, Registro Tributario Nacional (RTN) 08019998378495 en adelante "**EL AUDITOR**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013** el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL AUDITOR** se Compromete a 1. prestar los servicios de Auditoría a la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS los que deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación: Los Términos de Referencia, la Propuesta del Auditor, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto, las Disposiciones

Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Instituciones Descentralizadas y demás leyes vigentes en Honduras que guarden relación con los procesos de contratación y las normas generales aplicables, la cual incluye cronograma de trabajo para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. **2.** La auditoría se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y normas de auditorías gubernamentales y demás aplicables. **3.** El dictamen de la auditoría debe incluir: **a)** La verificación correcta medición y divulgación de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera que cumplan los principios de legalidad y veracidad, **b)** La evaluación de las operaciones financieras y contables con el fin de emitir una opinión sobre los estados financieros y de su ejecución presupuestaria de acuerdo a los principios contables aplicables y **c)** La evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y políticas aplicables y otra información complementaria que se convengan entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente documento, continuará vigente hasta que la Comisión haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma de trabajo. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por la Comisión.

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL DE AUDITORIA. La **COMISION** manifiesta que el personal designado para realizar la auditoría reúne las competencias señaladas en la Propuesta Técnica. En consecuencia, el Auditor se compromete: **a)** Que el personal estará disponible en toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen. **b)** En el supuesto caso que el personal dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la presente clausula, el Auditor deberá informar a la Comisión de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para la Comisión. **c)** Asimismo, si la Comisión estuviere inconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, se le hará saber al Auditor, el que deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente. **d)** El señor **Jorge Wilfredo Peralta Cerritos**, en la condición antes señalada será el responsable de la auditoría y actuará como el representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los curriculum vitae que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. **e)** El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente a la Comisión, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas personas.

CLAUSULA CUARTA: RELACIONES LABORABLES. El **CONTRATISTA** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de auditoría y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **LA COMISION** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLAUSULA QUINTA: DESEMPEÑO DE LA AUDITORIA. A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar a la Comisión lo siguiente: **a)** Informes de conformidad con los términos de referencia y en los plazos convenidos al efecto. **b)** El Auditor

realizará una revisión al cierre del año 2013 y se emitirá un borrador del informe sobre dicha revisión a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato. **c)** Los productos e informes serán presentados en original y dos copias en el idioma español, de conformidad a los Términos de Referencia, tanto en medios impresos como magnéticos, y toda la información deberá ser entregada en programas de última generación. **d)** La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días calendario desde la fecha de recepción de los informes, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los informes y el cumplimiento de los términos de este Contrato. **e)** El Auditor tendrá un plazo de cinco (5) días calendario desde la fecha de la notificación de la Comisión, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para la Comisión. **f)** Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido mediante una Acta de aceptación suscrita por el Comité Contraparte. **g)** Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato la Comisión considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, la Comisión notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño. **h)** Si el Auditor no cumple con los informes convenidos en el presente contrato, a excepción que haya una causa debidamente justificada para el atraso en la entrega de los Informes, la Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del Ejercicio Fiscal 2014, impondrá por cada día de atraso una multa equivalente al 0.17% en relación con el monto del contrato, el monto acumulado de las sanciones no podrá exceder del 10% del monto del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL AUDITOR.** El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato. En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos a la Comisión de acuerdo a los términos acordados. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, la Comisión pagará a la sociedad **PRICE WATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R. L.**, la cantidad de **L.400,000.00 (Cuatrocientos mil lempiras exactos)**, que corresponden a los servicios prestados por concepto de la **AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013** en relación al presente contrato desglosado de la siguiente manera: a) honorarios profesionales de la sociedad contratada L.343,385.00 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco lempiras exactos), L.5,107.25 (Cinco mil ciento siete lempiras con 25/100) a gastos administrativos; y L.51,507.75 (Cincuenta y un mil quinientos siete lempiras con 75/100) a impuesto sobre ventas. b) Se efectuarán retenciones en concepto de impuesto sobre la renta del 12.5% del valor de cada factura; no se harán retenciones si la firma se encuentra sujeto al régimen de pagos a cuenta y presenta la constancia de la DEI respectiva. c) Se le retendrá el 10% del monto de la factura en concepto de garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del

Estado. d) El Contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA OCTAVA: PAGOS.** Se pagará según lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato en dos (2) pagos, el primero equivalente al 60% del monto del contrato contra la entrega del borrador del informe de auditoría y el segundo equivalente al 40% del monto del contrato cuando sea entregado y aprobado por el pleno la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el informe final de la Auditoría. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** La Comisión se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que considere necesario, que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula cuarta de este Contrato. En caso de terminación anticipada del presente contrato, la Comisión pagará a la sociedad **PRICE WATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R. L.**, representado por el Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato. El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre la Comisión y la sociedad **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R. L.**, representado por el Auditor. En cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, contenido en el Decreto 360-2013 contenidas en el Artículo 60: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público". **CLAUSULA DECIMA: CONTROL ADMINISTRATIVO REPRESENTANTES DESIGNADOS, NOTIFICACIONES Y PEDIDOS.** El Auditor tendrá como contraparte técnica a la División de Contabilidad, División de Servicios Generales, División de Presupuesto y la División de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión, quien designará al personal con el cual trabajará en forma directa; además, tendrá el apoyo de la Gerencia Administrativa, en los campos que les correspondan a cada una de ellas, proporcionará al Auditor de un local de trabajo, servicios de comunicación local cuando tenga injerencia en los trabajos que se estén realizando, así como cualquier otro tipo de apoyo logístico que se considere necesario para el desarrollo normal de sus actividades. Para fines de comunicaciones durante la ejecución de los servicios, dirigirse a: Lic. Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El Auditor y la Comisión deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse: **a)** al momento de la firma de este Contrato y **b)** cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de quince días (15) a partir de su designación. **c)** Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada

si es entregada por una parte a la otra, a través de correos electrónicos, en las siguientes direcciones:

La Comisión

Licenciado Fernando Neda Brito

Gerente Administrativo

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí,

Bloque C, edificio Santa Fe, Tegucigalpa, M.D.C.

Correo electrónico: fneda@cnbs.gob.hn

El Auditor:

Licenciado Jorge Wilfredo Peralta Cerritos

Representante Legal

PricewaterhouseCoopers Interamerica S. de R. L

Colonia Loma Linda Norte, Diagonal Gema No. 1, Bloque F, 3era Calle, Apartado Postal No. 3700, Tegucigalpa, M.D.C.

Correo electrónico: wilfredo.peralta@hn.pwc.com

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La Comisión, tiene la responsabilidad de revisar que el informe de auditoría recibido cumple los requerimientos previstos en los términos de referencia que forman parte del presente contrato. Toda la información que el Auditor conozca y que sea proporcionada por la Comisión es confidencial, por consiguiente se compromete a guardar la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información que sean de su conocimiento y será responsable por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos y por ninguna circunstancia debe ser divulgada ni utilizada para fines diferentes a los establecidos en este contrato, salvo autorización expresa por escrito de la Comisión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SEGUROS.** La sociedad **PRICE WATER HOUSE COOPERS INTERAMERICA S. DE R. L.** a través del Auditor, será responsable de contratar los seguros pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES DE TRABAJO.** El Auditor es propietario de los materiales de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Contrato se sujeta a la legislación de la República de Honduras. Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solventar en forma amigable, deberá someterse a los Tribunales de la Republica de Honduras. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.** Lo no previsto en el presente contrato, le serán aplicables las normas contenidas en los Términos de Referencia, la Propuesta del Auditor, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Instituciones Descentralizadas y demás leyes vigentes en Honduras que guarden relación con los procesos de contratación y las normas generales aplicables, la cual incluye cronograma de trabajo para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respecto a las leyes de la república así como los valores de : Integridad, Lealtad, Contractual, Equidad, Tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma,
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no, realizara:
 - a)** Prácticas Corruptivas: entiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b)** Prácticas Colusorias: entiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existan un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar u propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
- 4.** Revisar y Verificar: toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efecto de este contrato
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra
- 7.** Denunciar en forma oportuna entes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleado o trabajadores, socios a asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a.** De parte del contratista o consultor:
 - i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
 - ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan
 - b.** De parte del Contratante:
 - i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación
 - ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL



CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Addendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato que consta de siete (7) páginas; en fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce, en duplicado de igual contenido y valor para ser entregado a cada uno de los suscribientes.



JOSE ADONIS LAVAIRES FUENTES
PRESIDENTE, a. i
CNBS



JORGE WILFREDO PERALTA C.
PRICEWATERHOUSECOOPERS
INTERAMERICA, S DE R.L.